

 SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES DE INFORMACIÓN			
Ref.ª Expe.	N.º Expe.	Año	N.º Reg. Entra.
<b>PNL</b>	<b>11</b>	<b>11</b>	<b>586</b>

**ASAMBLEA DE MADRID**  
**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**

COMUNIDAD DE MADRID	
ASAMBLEA	
SESIÓN	12 HORAS
FECHA <b>25 FEB. 2011</b>	
REGIÓN DE MADRID	
GRUPO PARLAMENTARIO	
N.º <b>586</b>	

**A LA MESA DE LA ASAMBLEA DE MADRID**

**D. DAVID PÉREZ GARCÍA**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en la Asamblea de Madrid, al amparo de lo dispuesto en los artículos 205 y concordantes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente **PROPOSICIÓN NO DE LEY** para su debate ante el Pleno de la Cámara.

*David Pérez*

Madrid, 25 de febrero de 2011

**Se ruega la incorporación del presente escrito a los asuntos de inclusión urgente de la próxima Mesa de la Asamblea.**



**ASAMBLEA DE MADRID**

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 111 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, prevé la existencia de un Registro de Menores Extranjeros No Acompañados (RMENAS), a cargo de la Dirección General de la Policía, al que se deben incorporar los datos identificativos de los menores: nombre y apellidos; nombre de los padres; lugar de nacimiento; nacionalidad; última residencia en el país de procedencia; su impresión dactilar; fotografía; centro de acogida donde resida; organismo público bajo cuya protección se halle; resultado de la prueba médica de determinación de la edad, según informe de la clínica médico forense; así como, cualesquiera otros datos de relevancia, a los citados efectos de identificación, incluidos los que puedan facilitar la escolarización del menor.

Sin embargo, al no estar suficientemente reglamentado su funcionamiento, unido al deficiente intercambio de información, hace que, en la práctica, la existencia real del Registro sea meramente formal.

Así, a los menores que llegan a nuestra región, aparentemente como no identificados, se les practican las pruebas pertinentes para la determinación de la edad, comprobándose con posterioridad que las mismas ya habían sido realizadas en el centro de acogida en el que estuvieron por primera vez tras su llegada a España.

Para evitar cualquier irregularidad de este tipo, se hace imprescindible el buen funcionamiento del referido Registro, su permanente actualización a través de la instancia policial que resulte competente y la implantación de un sistema informático que facilite el intercambio inmediato de información a nivel nacional.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Popular de la Asamblea de Madrid tiene el honor de presentar la siguiente:



**ASAMBLEA DE MADRID**

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

**PROPOSICIÓN NO DE LEY**

La Asamblea de Madrid solicita al Gobierno regional que se dirija al Gobierno de la Nación instándole a que adopte, con carácter inmediato, las medidas necesarias para que se haga efectiva la conexión a nivel nacional del Registro de Menores Extranjeros No Acompañados previsto en el artículo 111 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.